

OFICIO N° DFMARNAT/2149/2018 BITÁCORA: 15/G3-0482/03/18

Toluca, México, 19 de Abril de 2018

LEONISIO SANTANA COLIN

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de LEONISIO SANTANA COLIN, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez, recibido en esta Unidad Administrativa el día 23 de Marzo de 2018, se procede a dictar el siguiente:

RESULTANDO

- 1. Con fecha 23 de Marzo de 2018, se recibió en esta Unidad Administrativa, el trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez.
- 2. Previa revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de mérito, se observó lo siguiente:
- PRESENTA FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD B. TRAMITES SUBSECUENTES)

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor.
- II. El peticionario C. LEONISIO SANTANA COLIN, acreditó su personalidad para presentar el trámite de SEMARNAT-03-020 Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez.
- III. Con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la vía, se entra en el análisis de las disposiciones jurídicas que rigen el procedimiento del SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez, que se encuentran establecidas en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; concluyéndose en consecuencia que la vía utilizada con la solicitud de mérito, corresponde a



A



OFICIO N° DFMARNAT/2149/2018 BITÁCORA: 15/G3-0482/03/18

Toluca, México, 19 de Abril de 2018

la establecida por la disposición arriba indicada.

IV. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a continuación se transcribe dicho precepto que a la letra dice:

Artículo 96. Los titulares de aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales interesados en obtener remisiones forestales, deberán solicitarlo a la Secretaría mediante el formato que expida, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Para realizar el trámite por primera vez:
- a) Número y fecha de autorización o de la constancia de aviso de aprovechamiento o plantación, así como código de identificación;
- b) Cantidad de folios solicitados;
- c) Cantidad por tipo de materia prima forestal, productos o subproductos a transportar, y
- d) Datos de inscripción en el Registro.

Junto con la solicitud deberá presentarse la relación de marqueo que muestre la distribución de productos, incluyendo el volumen autorizado en el programa de manejo forestal o previsto en el aviso de aprovechamiento forestal, así como saldos. Cuando el trámite se realice a través de representante, se acompañará con el instrumento jurídico con el que se acredite su personalidad. En caso de estar inscrito en el SIEM, copia simple de su registro.

- II. Para trámites subsecuentes, además de lo previsto en los incisos b) y c) de la fracción anterior, se deberá indicar:
- a) Número y fecha de oficio de la entrega de los folios inmediatos anteriores;
- b) Relación de folios no utilizados y cancelados, y
- c) Volumen extraído acumulado y saldos de la anualidad correspondiente.

Junto con la solicitud deberá presentarse la relación de marqueo que muestre la distribución de productos, incluyendo los volúmenes autorizados, marcados y saldos.

Tratándose de plantaciones forestales comerciales, no se requerirá la relación de marqueo a que se refiere el párrafo anterior.

Para cumplir con las observaciones señaladas el interesado señaló lo siguiente:

- PRESENTA SOLICITUD DE FORMATOS CON VOLUMENES QUE DEBIERON SER EXTRAIDOS CON ANTERIORIDAD DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CONSTANCIA DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL OTORGADA.

Ahora bien, con vista en las manifestaciones vertidas por el interesado para subsanar las omisiones o



Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México. www.gob.mx/semarnat Tels: (722) 276-78-03; delegado@em.semarnat.gob.mx



OFICIO N° DFMARNAT/2149/2018 BITÁCORA: 15/G3-0482/03/18

Toluca, México, 19 de Abril de 2018

imprecisiones que fueron detectadas por parte de esta autoridad administrativa, se advierte que con la información presentada y las explicaciones expuestas, no logró aclarar y desvirtuar las inconsistencias que fueron observadas, toda vez que:

- EN VIRTUD DE QUE LOS VOLUMEN DEBIERON SER EXTRAIDOS CON ANTERIORIDAD DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CONSTANCIA DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL OTORGADA, ESTA DELEGACION NO ESTA EN POSIBILIDAD DE DAR TRAMITE A SU PETICION, INDICANDOLE QUE DEBERA PRESENTAR NUEVAMENTE EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LO ESTBALECIDO POR LA LEYGENERARAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO, CON EL FIN DE OTORGARLE NUEVAMENTE OTRA CONSTANCIA DE PLANTACION.

Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XV; 16 fracción VII; 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracciones XXIII, XXIV y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como 2 fracción XXX, 19 fracción XXIII, 38, 39 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. NO SE OTORGAN las remisiones forestales que solicita LEONISIO SANTANA COLIN, por las razones expuestas en el considerando de esta resolución. Lo anterior sin perjuicio de su derecho de presentar otra solicitud en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Notifiquese el presente oficio a LEONISIO SANTANA COLIN, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO, CON FUNDAMENTO EN LO



Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México. www.gob.mx/semarnat Tels: (722) 276-78-03; delegado@em.semarnat.gob.mx



OFICIO Nº DFMARNAT/2149/2018 BITÁCORA: 15/G3-0482/03/18

Toluca, México, 19 de Abril de 2018

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS ARRIBA CITADOS, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO Nº DFMARNAT/2066/2018 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE SESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN/AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES... Y REC. NATURALES

DELEGACION FEDERAL

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. - Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT México D.F. C. Lic. Enrique Pérez Gómez. - Delegado de la Procuradoria Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México. - Lic. Edgar Conzuelo Contreras. - Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México. - Metepec, Méx.

EMM**MMH**VVM**

